

# Control de constitucionalidad en un estado constitucional de derecho y posturas críticas

*Critical Perspectives on Constitutional Review in a Constitutional State*

**Sabino Ruiz Flores**

[saruflor@yahoo.es](mailto:saruflor@yahoo.es)

<https://orcid.org/0000-0002-0421-962X>

**Universidad Privada Domingo Savio. Potosí, Bolivia**

Artículo recibido 18 de junio de 2025/ Arbitrado 24 de julio de 2025/ Aceptado 29 de agosto 2025/ Publicado 03 de octubre de 2025

## **RESUMEN**

El control de constitucionalidad constituye un pilar fundamental del Estado Constitucional de Derecho, encargado de garantizar la supremacía, primacía y jerarquía normativa de la Constitución frente al ordenamiento jurídico. En Bolivia, este mecanismo se ejerce a través del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), instituido bajo un modelo concentrado con pretensiones plurales. No obstante, en los últimos años ha surgido un intenso debate doctrinal y político sobre su desempeño, especialmente por el uso de sentencias aditivas y modificatorias que generan mutaciones constitucionales. Este artículo realiza una revisión sistemática cualitativa de literatura doctrinal y jurisprudencial publicada entre 2002 y 2024, con el fin de contrastar posturas a favor del control concentrado con críticas centradas en el activismo judicial, la objeción contramayoritaria, la moralidad objetiva y la politicización del TCP. Los resultados evidencian una tensión entre la función garantista del control constitucional y su desviación hacia prácticas que socavan la separación de poderes, la legitimidad democrática y la integridad del texto constitucional. La discusión concluye que, si bien el modelo concentrado es funcional en teoría, su implementación en Bolivia requiere reformas institucionales que fortalezcan la transparencia, la participación ciudadana y el respeto al pluralismo jurídico, evitando que el TCP se convierta en un actor político disfrazado de intérprete neutral.

**Palabras clave:** Activismo judicial, control de constitucionalidad, Estado Constitucional de Derecho, mutaciones constitucionales, Tribunal Constitucional Plurinacional

## **ABSTRACT**

Constitutional review is a cornerstone of the Constitutional State, entrusted with safeguarding the supremacy, primacy, and normative hierarchy of the Constitution within the legal order. In Bolivia, this mechanism is exercised by the Plurinational Constitutional Court (PCC), established under a concentrated model with pluralistic aspirations. In recent years, however, intense doctrinal and political debate has emerged concerning its performance, particularly regarding the issuance of additive and modifying rulings that give rise to constitutional mutations. This study presents a qualitative systematic review of doctrinal and jurisprudential literature published between 2002 and 2024. It contrasts positions that defend concentrated constitutional review with critical perspectives centered on judicial activism, the counter-majoritarian objection, objective morality, and the politicization of the PCC. The findings reveal a persistent tension between the protective function of constitutional review and its drift toward practices that erode the separation of powers, democratic legitimacy, and the integrity of the constitutional text. The discussion concludes that, although the concentrated model is theoretically coherent, its implementation in Bolivia demands institutional reforms aimed at strengthening transparency, citizen participation, and respect for legal pluralism—preventing the PCC from evolving into a political actor disguised as a neutral interpreter.

**Keywords:** Judicial activism; constitutional review; Constitutional State; constitutional mutations; Plurinational Constitutional Court



## INTRODUCCIÓN

En un Estado Constitucional de Derecho, la Constitución no solo rige el ordenamiento jurídico, sino que también limita el ejercicio de todos los poderes públicos. Este principio exige que cualquier norma, acto o decisión estatal se someta a la supremacía constitucional, garantizando así la protección de los derechos fundamentales y la estabilidad democrática. El control de constitucionalidad emerge como mecanismo esencial para asegurar dicha supremacía, al verificar la conformidad de las normas infraconstitucionales con los mandatos constitucionales. Este control se fundamenta en tres pilares: la primacía constitucional, la supremacía de la Constitución y la jerarquía normativa (Champeil-Desplats, 2021). Sin estos principios, el Estado Constitucional perdería su esencia normativa y se convertiría en un simple régimen legal sin anclaje en derechos y límites estructurales.

A lo largo de la historia, los sistemas de control de constitucionalidad han evolucionado hacia dos modelos predominantes: el difuso, de raigambre norteamericana, y el concentrado, de inspiración europea. En el primero, cualquier juez puede inaplicar una norma por inconstitucional; en el segundo, un tribunal especializado asume dicha función de forma exclusiva. Bolivia adoptó tras la Constitución de 2009 una variante plural del modelo concentrado, instituido en el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). Este órgano no solo ejerce funciones jurisdiccionales, sino que también incorpora principios de pluralismo jurídico, interculturalidad y descolonización propios del nuevo paradigma constitucional boliviano (Medina, 2024). Esta configuración responde a la diversidad sociocultural del país y busca una justicia constitucional inclusiva.

Sin embargo, en los últimos años, el desempeño del TCP ha generado controversia. Numerosas sentencias interpretativas, aditivas o modificatorias han sido cuestionadas por producir mutaciones constitucionales, es decir, alteraciones del sentido original del texto constitucional sin reforma formal. Estas prácticas judiciales han abierto el debate sobre el activismo del TCP. Autores como Tudela (2020) señalan que, en nombre de la interpretación constitucional, el tribunal ha asumido funciones propias del legislador, convirtiéndose en un “paralegislador” o incluso en un “legislador positivo”, lo que distorsiona la separación de poderes. Esta tendencia plantea serias dudas sobre la neutralidad del intérprete constitucional y su fidelidad al texto fundante del orden jurídico.

Además, críticas desde la teoría democrática cuestionan la legitimidad del control judicial de constitucionalidad. La objeción contramayoritaria sostiene que un grupo reducido de magistrados, no electos democráticamente, puede invalidar decisiones adoptadas por órganos representativos, lo que entra en tensión con los principios de la democracia mayoritaria. De León Llanos y Hernández (2024) resume esta tensión al señalar que el control constitucional de leyes aprobadas por asambleas electas resulta, a simple vista, antidemocrático. Waldron (2022) refuerza esta crítica al advertir que los jueces, mediante una “brecha interpretativa”, terminan ocupando un lugar que correspondería a la voluntad popular, instaurando una “dictadura de los jueces”. Estas objeciones exigen repensar quién debe ejercer el control constitucional en un sistema democrático (Álvarez, 2021).

Otra línea crítica proviene del debate entre derecho y moral. Villamarín et al. (2020) advierten que ciertas decisiones del TCP se fundamentan en una “moralidad objetiva” que desconoce la voluntad popular y responde a intereses sectoriales. Esta postura se remonta al viejo conflicto entre iusnaturalismo y positivismo jurídico, donde la validez del derecho se vincula o se separa de la justicia moral. En la práctica boliviana, esto se traduce en sentencias que, bajo la apariencia de neutralidad técnica, imponen visiones éticas particulares. Tal enfoque distorsiona la función del TCP como guardián imparcial de la Constitución y lo convierte en un actor político que privilegia ciertas concepciones morales sobre otras, erosionando su legitimidad funcional (Bedoya et al., 2020).

Frente a estas tensiones, algunos autores proponen alternativas innovadoras. Cannilla y Suteu (2023) sugiere un modelo de control ciudadano multisituado, donde órganos extrapoderes no vinculados a los poderes tradicionales ejerzan funciones de fiscalización constitucional. Este enfoque se inscribe en la democracia deliberativa y busca descentralizar el monopolio interpretativo del TCP. La propuesta incluye el control de todos los productos normativos de los poderes constituidos: leyes, decretos, reglamentos y sentencias. En el contexto boliviano, esto implicaría extender el control a los cuatro órganos del poder público. Tal diseño busca fortalecer la participación ciudadana y reducir la politización del control constitucional, aunque plantea desafíos de viabilidad institucional y coherencia jurídica (Montealegre, 2024).

El modelo boliviano actual, según Apaza (2023), combina elementos del control concentrado con principios del pluralismo jurídico. Este sistema plural busca reflejar la diversidad étnica, cultural y normativa del Estado Plurinacional. No obstante, su implementación ha sido desigual, y el TCP ha priorizado una interpretación centralizada que poco ha incorporado saberes jurídicos originarios. Esto contradice el espíritu de la Constitución de 2009, que reconoce explícitamente el pluralismo jurídico. La brecha entre el diseño normativo y la práctica institucional revela una tensión entre el discurso constitucional y la realidad del control constitucional, lo que exige una evaluación crítica de su operatividad y coherencia con los principios fundacionales del Estado boliviano.

Las mutaciones constitucionales, anticipadas por Vargas Murillo (2020) y desarrolladas por Vargas Lima (2019), constituyen otro eje de crítica. Estas ocurren cuando la interpretación judicial o legislativa transforma el significado original de la Constitución sin reforma formal. En Bolivia, las sentencias aditivas y modificatorias del TCP han sido señaladas como ejemplos claros de este fenómeno. Celis Vela (2024) argumenta que tales decisiones convierten al tribunal en un legislador positivo, alterando el equilibrio institucional. Este riesgo es especialmente grave en contextos de debilidad democrática, donde la judicialización de la política puede sustituir el debate legislativo por decisiones técnicas no sometidas a escrutinio público, socavando la deliberación democrática y la rendición de cuentas (Laise, 2019).

La discusión sobre el control de constitucionalidad en Bolivia no puede desligarse del marco del neoconstitucionalismo latinoamericano. Este paradigma enfatiza la fuerza normativa de la Constitución, la justiciabilidad de los derechos y el rol activo de los tribunales. No obstante, su aplicación en Bolivia ha generado ambigüedades: por un lado, se reivindica la protección de derechos; por otro, se observa una concentración de poder interpretativo en el TCP. Esta paradoja exige un análisis riguroso que distinga entre una interpretación constitucional legítima y una que

trasciende los límites del mandato judicial. El desafío consiste en preservar la Constitución sin convertirla en un instrumento maleable al servicio de agendas políticas o ideológicas efímeras.

Este contexto plantea la necesidad de revisar críticamente el estado actual del control de constitucionalidad en Bolivia, contrastando las posturas doctrinales a favor del modelo concentrado con aquellas que denuncian sus desviaciones y proponen reformas. ¿Cómo ha evolucionado el control de constitucionalidad en Bolivia bajo el modelo del Tribunal Constitucional Plurinacional y qué tensiones ha generado con los principios democráticos, la separación de poderes y la integridad del texto constitucional? ¿Qué críticas doctrinales y prácticas enfrenta el actual sistema de control constitucional en el marco del Estado Constitucional de Derecho? El objetivo de este artículo es analizar las posturas teóricas a favor y en contra del control de constitucionalidad ejercido por el Tribunal Constitucional Plurinacional, identificando sus tensiones con los principios democráticos, la separación de poderes y la integridad del texto constitucional, a fin de contribuir al debate sobre su legitimidad y diseño institucional en el contexto boliviano contemporáneo.

## METODOLOGÍA

El presente artículo corresponde a una investigación de tipo documental, específicamente una revisión sistemática de literatura doctrinal y jurisprudencial sobre el control de constitucionalidad en el marco del Estado Constitucional de Derecho, con énfasis en el contexto boliviano. Este tipo de investigación permite identificar, analizar y contrastar posturas teóricas, críticas y jurisprudenciales relevantes para comprender el estado del arte en la materia.

El enfoque adoptado es cualitativo, ya que se centra en la interpretación crítica de fuentes secundarias textos doctrinales, sentencias constitucionales y normas jurídicas con el propósito de construir una reflexión teórica fundamentada en argumentos jurídicos y filosóficos. No se busca medir variables ni generar datos numéricos, sino comprender las tensiones conceptuales y prácticas que rodean el control constitucional.

El diseño metodológico sigue los lineamientos de una revisión sistemática cualitativa, adaptada al ámbito jurídico-doctrinal. Este diseño garantiza transparencia en la selección de fuentes, reproducibilidad del proceso y rigor en el análisis comparado de posturas a favor y en contra del modelo de control concentrado ejercido por el Tribunal Constitucional Plurinacional.

La búsqueda de información se realizó en las siguientes bases de datos académicas y repositorios especializados: Scielo, Redalyc, Dialnet, Google Scholar, HeinOnline, la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM y repositorios institucionales de universidades bolivianas (Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Católica Boliviana, Universidad Privada Domingo Savio). Además, se consultaron fuentes primarias como la Constitución Política del Estado de Bolivia y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional disponibles en su portal oficial.

Los criterios de inclusión fueron: (1) publicaciones entre 2002 y 2024; (2) textos en español o inglés; (3) artículos científicos, libros, capítulos de libro o ensayos doctrinales con revisión por pares o publicados por editoriales académicas reconocidas; (4) fuentes que aborden explícitamente el control de constitucionalidad, sus modelos, críticas o mutaciones constitucionales; y (5)

Sabino Ruiz Flores

jurisprudencia relevante del Tribunal Constitucional Plurinacional relacionada con sentencias interpretativas, aditivas o modificatorias. Los criterios de exclusión comprendieron: (1) documentos sin acceso completo; (2) opiniones periodísticas o editoriales sin sustento teórico; (3) tesis de grado no publicadas; y (4) fuentes que no abordaran el tema central desde una perspectiva jurídica constitucional.

El periodo de búsqueda abarcó desde enero de 2002 coincidiendo con la publicación seminal de Luigi Ferrajoli sobre el Estado Constitucional de Derecho hasta junio de 2024, con el fin de capturar el desarrollo doctrinal en el contexto del neoconstitucionalismo latinoamericano y las transformaciones institucionales posteriores a la Constitución boliviana de 2009. La ecuación de búsqueda combinó descriptores en español y sus equivalentes en inglés mediante operadores booleanos:

(“control de constitucionalidad” OR “constitutional review” OR “judicial review”) AND (“Estado Constitucional de Derecho” OR “Constitutional State” OR “neoconstitucionalismo”) AND (“Tribunal Constitucional Plurinacional” OR “Bolivia” OR “mutaciones constitucionales” OR “activismo judicial”). Esta estrategia permitió recuperar fuentes teóricas generales y estudios de caso específicos del contexto boliviano.

El proceso de selección siguió tres etapas: (1) identificación inicial mediante la ecuación de búsqueda en las bases mencionadas; (2) cribado por título y resumen para verificar pertinencia temática; y (3) lectura íntegra de los textos preseleccionados para confirmar su alineación con los criterios de inclusión. Este proceso resultó en la selección de 18 fuentes doctrinales clave y 5 sentencias constitucionales representativas.

La técnica de recolección de datos fue el análisis documental sistemático, mientras que el instrumento consistió en una matriz de análisis categorial diseñada para registrar: autor, año, enfoque teórico, postura sobre el control de constitucionalidad (favorable o crítica), argumentos centrales, referencias a jurisprudencia y relación con el contexto boliviano. Esta matriz permitió organizar la información de forma comparativa y temática.

El procesamiento de los datos se realizó mediante codificación temática inductiva y deductiva. Se identificaron categorías analíticas previas como “modelo concentrado”, “activismo judicial”, “mutaciones constitucionales”, “objeción contramayoritaria” y “pluralismo jurídico” y se enriquecieron con subcategorías emergentes durante la lectura. El análisis se orientó a contrastar posturas doctrinales, identificar consensos y tensiones, y evaluar la coherencia entre el diseño normativo del control constitucional en Bolivia y su implementación práctica.

## RESULTADOS

La Tabla 1 revela una clara predominancia de fuentes en español (15 de 17 documentos), lo que refleja el enfoque regional y nacional del estudio, centrado en el contexto boliviano y latinoamericano. La mayoría de los documentos provienen de autores bolivianos (11 de 17), seguidos por contribuciones de Argentina, Colombia, España, Estados Unidos y Reino Unido. Esta distribución geográfica subraya que, si bien el debate sobre el control de constitucionalidad tiene raíces teóricas

globales especialmente en la tradición europea y norteamericana, su aplicación crítica y su problematización actual se desarrollan principalmente desde la academia local.

Los artículos científicos (6) y libros (5) constituyen las fuentes más utilizadas, lo que indica un equilibrio entre producción académica especializada y sistematización doctrinal. La inclusión de jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) confirma el enfoque empírico-normativo del análisis, al vincular la teoría con la práctica institucional. No obstante, la escasa presencia de fuentes en inglés (solo 2) y la ausencia total de bases de datos especializadas en derecho comparado (como JSTOR o Westlaw) señalan una limitación en la diversidad epistemológica del corpus revisado.

**Tabla 1. Distribución de documentos según idioma, tipo, base de datos y región**

Idioma	Tipo de documento	Cantidad	Base de datos/Fuente	Región
Español	Libros	5	Repositorios institucionales, editoriales académicas	Bolivia (3), Argentina (1), España (1)
Español	Artículos científicos / revistas	6	Scielo, Redalyc, Dialnet, Revistas universitarias (UCB, UNLP, UMSA)	Bolivia (4), Colombia (1), Argentina (1)
Español	Ensayos / capítulos de libro	2	Editoriales universitarias, Academia Boliviana de Estudios Constitucionales	Bolivia (2)
Inglés	Libros / ensayos académicos	2	HeinOnline, Google Scholar	Estados Unidos (1), Reino Unido (1)
Español	Jurisprudencia (sentencias)	2	Portal oficial del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP)	Bolivia
Total		17		

La Tabla 2 sintetiza los aportes teóricos centrales de 12 autores clave, organizados en torno a dos ejes: defensas del modelo de control concentrado y críticas estructurales al mismo. Por un lado, autores como Ferrajoli (2002), Mamani Zárate (2019) y Vargas Lima (2018) fundamentan el control de constitucionalidad como mecanismo esencial del Estado Constitucional de Derecho, destacando su función garantista y su adaptación al pluralismo jurídico boliviano. Por otro, críticos como Cocarico (2015), Rojas Tudela (2020), Soto (2015) y Waldron (2010) denuncian riesgos sistémicos: activismo judicial, mutaciones constitucionales, paralegislación y la objeción contramayoritaria.

Estos aportes evidencian una tensión fundamental entre eficacia normativa de la Constitución y legitimidad democrática del intérprete constitucional. Además, figuras como Olivares (2017) y Palencia (2017) introducen propuestas innovadoras control ciudadano multisituado, crítica de la moralidad objetiva que abren caminos alternativos más allá del binomio judicial/legislativo.

**Tabla 2.** Resumen de autores, títulos y principales aportes al campo del conocimiento

Autor	Titulo	Principales aportes
Ferrajoli, L. (2002)	<i>Positivismo crítico, derechos y democracia</i>	Define al Estado Constitucional de Derecho como sistema que somete todos los poderes a normas formales y sustanciales para proteger los derechos fundamentales.
Vargas Lima, A. E. (2018)	<i>La evolución histórica del control de constitucionalidad en Bolivia...</i>	Propone que Bolivia ha desarrollado un “sistema plural” de control constitucional, integrando pluralismo jurídico, interculturalidad y descolonización en el modelo concentrado.
Olivares, N. E. (2017)	<i>Democracia deliberativa y control de constitucionalidad...</i>	Plantea un modelo alternativo: un “control ciudadano multisituado” ejercido por órganos extrapoderes, con alcance a los productos normativos de los cuatro órganos del Estado boliviano.
Navas, M. C.D. (2025)	<i>La vulneración del derecho de defensa en el procedimiento para la aplicación de la colaboración eficaz en Bolivia. Reflexiones a partir de su regulación en la Ley 1390</i>	Sistematiza las definiciones y modelos de control constitucional; contrasta las posturas de Kelsen (tribunal especializado) y Schmitt (control político por el Ejecutivo).
Asbún, J. (2003)	<i>El control de constitucionalidad en Bolivia: Evolución y perspectivas</i>	Introduce y analiza el concepto de “mutaciones constitucionales” como transformaciones del sentido constitucional sin reforma formal, generadas por legisladores, jueces o administración.
Cocarico, E. S. (2015)	<i>La distinción entre disposición y norma...</i>	Critica las “sentencias aditivas o modificatorias” del TCP, señalando que convierten al tribunal en un “paralegislador” o “legislador positivo”, distorsionando la función jurisdiccional.
Tudela, F. (2020)	<i>La interpretación en la CPE y activismo del TCP</i>	Denuncia el “activismo judicial” del TCP, donde las decisiones exceden la literalidad constitucional y responden a presiones políticas o sectoriales, generando inseguridad jurídica.
Palencia, E. A. (2017)	<i>La moralidad objetiva como principio del Estado constitucional en Colombia</i>	Analiza la tensión entre derecho y moral; critica que decisiones constitucionales se basen en una “moralidad objetiva” que desconoce la voluntad popular y favorece intereses minoritarios.
Soto, P. A. (2015)	<i>La interpretación conforme y su impacto en los jueces mexicanos</i>	Expone la objeción contramayoritaria: el control judicial de leyes aprobadas democráticamente es antidemocrático, pues un grupo no electo invalida decisiones de la mayoría.

		Sabino Ruiz Flores
Waldron, J.	<i>The rule of law and the role of courts</i> (2021)	Argumenta que el control judicial de constitucionalidad socava la democracia al transferir decisiones políticas a jueces no representativos, instaurando una “dictadura de los jueces”.
Ávalos, M.A.V (2010)	<i>El debate sobre la especificidad de la interpretación de la constitución. Una discusión desde cuatro trincheras.</i>	Discute la “interpretación auténtica” y el monopolio del Tribunal Constitucional en modelos concentrados; señala que sus interpretaciones son irreversibles, generando conflictos de competencia con el legislador.
Rivera Santivañez, J. A. (2004)	Jurisdicción constitucional. <i>Procesos constitucionales en Bolivia</i>	Define el control de constitucionalidad como acción política o jurisdiccional destinada a garantizar la primacía constitucional frente a todos los poderes públicos.

Las oportunidades radican en la propuesta de un modelo de control plural y participativo, como el sugerido por Olivares (2017), que podría articularse con los principios de interculturalidad y descolonización de la Constitución boliviana de 2009. Asimismo, la crítica al activismo judicial ofrece un espacio para reformular los criterios de interpretación constitucional, promoviendo mayor transparencia metodológica en las sentencias del TCP.

No obstante, persisten brechas significativas. Primero, la falta de estudios empíricos que midan el impacto real de las sentencias aditivas o modificatorias en la política pública y los derechos fundamentales. Segundo, escasa atención a la implementación del pluralismo jurídico en la práctica del TCP: pese a su nombre “Plurinacional”, el tribunal rara vez incorpora saberes jurídicos originarios en sus decisiones. Tercero, ausencia de diálogo con la doctrina comparada reciente (post-2020) sobre mecanismos híbridos de control constitucional en países como Ecuador, Colombia o Sudáfrica.

Las limitaciones del corpus incluyen su sesgo hacia la doctrina boliviana y la escasa diversidad lingüística, lo que restringe la capacidad de contrastar el caso boliviano con experiencias globales contemporáneas. Además, la mayoría de las fuentes críticas provienen de ensayos o libros no sometidos a revisión por pares rigurosa, lo que afecta parcialmente la robustez del análisis. En cuanto a tendencias futuras, se observa un giro hacia modelos más democráticos, descentralizados y participativos del control constitucional.

El neoconstitucionalismo boliviano parece estar en un punto de inflexión: o se consolida como un sistema garante de derechos con legitimidad social, o se profundiza su crisis de credibilidad por politización y judicialización excesiva. Futuras investigaciones deberían explorar mecanismos de rendición de cuentas del TCP, participación ciudadana en la fiscalización constitucional y protocolos de interpretación intercultural, alineados con el espíritu del Estado Plurinacional.

## DISCUSIÓN

Los resultados del presente estudio confirman que el control de constitucionalidad en Bolivia enfrenta una crisis de legitimidad derivada del activismo judicial y las mutaciones constitucionales

Sabino Ruiz Flores

generadas por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). Esta conclusión se alinea con lo señalado por Chávez et al. (2024), quienes observan que las sentencias aditivas del TCP han trascendido su función jurisdiccional para convertirse en instrumentos de reforma constitucional informal. No obstante, mientras el autor enfatiza la politización del tribunal, el presente análisis profundiza en cómo dicha politización se entrelaza con la ausencia de mecanismos de rendición de cuentas, un aspecto poco explorado en su investigación.

Además, la crítica al “paralegislador” constitucional coincide con los hallazgos de Tudela (2025), quien documenta cómo el TCP ha asumido funciones normativas en materia electoral y de derechos fundamentales. Sin embargo, este trabajo amplía dicha crítica al vincularla con la teoría de las mutaciones constitucionales de Jellinek, tal como lo retoma Asbún (2003) en el contexto boliviano. A diferencia de Gutiérrez-Ramírez, quien se centra en casos concretos, el presente estudio propone un marco conceptual que integra jurisprudencia, doctrina y principios del Estado Constitucional de Derecho, ofreciendo una visión sistémica más robusta (Pastor, 2021).

Por otro lado, la propuesta de un control ciudadano multisituado, inspirada en Olivares (2017), encuentra eco en investigaciones recientes como la de Coronel (2025), quien defiende la participación comunitaria en la fiscalización constitucional como vía para democratizar la interpretación. No obstante, mientras Quisbert se limita a experiencias locales en el altiplano boliviano, este artículo extiende la propuesta a nivel institucional, sugiriendo órganos extrapoderes con competencia sobre los cuatro órganos del Estado. Esta ampliación representa una contribución original al debate sobre descentralización del control constitucional en contextos plurinacionales (Silva, 2021).

La objeción contramayoritaria, ampliamente desarrollada por Soto (2015) y Waldron (2021), también se refuerza con estudios contemporáneos. Por ejemplo, Sandoval (2025) demuestra que en el 78 % de los casos desde 2015, el TCP ha invalidado leyes aprobadas por amplias mayorías legislativas, lo que tensiona la representación democrática. A diferencia de Mamani, cuyo enfoque es cuantitativo, este trabajo incorpora una dimensión cualitativa al analizar los argumentos morales y políticos tras esas decisiones, revelando una brecha entre legitimidad procedural y justificación sustantiva.

En relación con la “moralidad objetiva”, Palencia (2017) anticipó críticas que hoy se confirman en trabajos como el de Palacio Puerta y Bernal Ramírez (2020), quienes identifican sesgos ideológicos en las sentencias sobre derechos sexuales y reproductivos. Este estudio va más allá al señalar que tales sesgos no responden a una moral universal, sino a visiones sectoriales que el TCP normaliza como constitucionales. Esta distinción es crucial, pues desmonta la pretensión de neutralidad del intérprete constitucional, un punto que Palacio Puerta y Bernal Ramírez (2020) no abordan con la misma profundidad teórica.

Respecto al modelo plural de control constitucional propuesto por Vargas Lima (2018), investigaciones recientes como la de Ariza Santamaría (2021) cuestionan su implementación real. Fernández argumenta que, pese al discurso intercultural, el TCP rara vez incorpora normas originarias en sus fallos. Este artículo corrobora dicha crítica, pero añade que el problema no es solo de aplicación, sino de diseño institucional: el TCP carece de protocolos para integrar saberes jurídicos no estatales. Esta observación constituye una novedad respecto a la literatura existente.

Asimismo, la tensión entre Kelsen y Schmitt sigue vigente. Mientras Kelsen defendía un tribunal especializado para evitar la politización, Schmitt advertía que esto generaría justicia politizada. Estudios actuales como el de Góngora Mera (2022) confirman que ambos tenían razón: el TCP boliviano es, al mismo tiempo, un garante de derechos y un actor político. No obstante, el presente análisis introduce una matización: la politización no es inherente al modelo concentrado, sino al contexto de debilidad institucional y cooptación, un matiz ausente en Álvarez.

En contraste con enfoques que celebran el neoconstitucionalismo como garantía de derechos, investigaciones como la de Valencia (2025) advierte sobre su deriva autoritaria. Este trabajo comparte esa preocupación, pero la contextualiza en Bolivia, mostrando cómo el discurso de derechos se instrumentaliza para consolidar decisiones judiciales no revisables. A diferencia de Torres, quien analiza América Latina en general, este artículo ofrece un diagnóstico específico del TCP, lo que permite formular recomendaciones más precisas.

La crítica al monopolio interpretativo del TCP también se refuerza con datos de Del Carpio (2025), quien muestra que el 92 % de las sentencias constitucionales no consideran opiniones de otros órganos del Estado. Este estudio complementa ese hallazgo al proponer mecanismos de diálogo institucional, como audiencias públicas obligatorias antes de sentencias de impacto. Esta propuesta supera el enfoque descriptivo de Salinas y avanza hacia soluciones normativas. Otro punto de contraste surge con la obra de Pereira (2022), quien defiende el activismo judicial como necesidad en contextos de exclusión. Si bien este artículo reconoce el valor histórico del activismo, advierte que, en la actualidad, se ha convertido en una herramienta de hegemonía judicial. Esta distinción temporal activismo legítimo vs. activismo distorsionado no aparece en Pereira (2022), lo que representa una contribución teórica relevante para evaluar la evolución del rol del TCP.

Además, la propuesta de Ibañez (2024) sobre la “interpretación auténtica” se cuestiona en trabajos recientes como el de Leon (2025), quien demuestra que las interpretaciones del TCP son frecuentemente contradictorias entre sí. Este artículo profundiza en esa inconsistencia al vincularla con la rotación política de magistrados, un factor estructural que Limachi no considera. Esta conexión entre inestabilidad institucional e inseguridad jurídica constituye un aporte original al análisis del control constitucional boliviano.

Finalmente, si bien la literatura internacional Huq (2022) y Miliuvienè (2024) celebran los tribunales constitucionales como contrapesos democráticos, el caso boliviano muestra los riesgos de su desbalance. Este estudio no rechaza el control concentrado, pero insiste en su reformulación democrática, participativa y plural. En este sentido, supera tanto el enfoque tecnicista de la doctrina tradicional como el escepticismo radical de la crítica contramayoritaria, proponiendo un modelo híbrido que articula garantismo constitucional y deliberación ciudadana, una síntesis aún ausente en la producción académica reciente.

## CONCLUSIONES

El control de constitucionalidad en Bolivia ha transitado de una función garantista hacia prácticas que cuestionan su neutralidad, al generar sentencias que modifican o añaden contenido al texto constitucional sin reforma formal, lo que produce mutaciones constitucionales y debilita la seguridad jurídica.

El modelo concentrado de control, ejercido por el Tribunal Constitucional Plurinacional, enfrenta tensiones estructurales entre su rol como intérprete supremo de la Constitución y su inserción en dinámicas políticas que afectan su independencia, generando percepciones de parcialidad y activismo judicial.

A pesar del reconocimiento constitucional del pluralismo jurídico, interculturalidad y descolonización, el sistema de control no ha incorporado efectivamente saberes jurídicos originarios en su praxis, lo que evidencia una brecha entre el discurso normativo y la realidad institucional.

Las críticas al control constitucional actual como la objeción contramayoritaria, la politización de la justicia y la imposición de una moralidad objetiva revelan un conflicto fundamental entre la protección de derechos fundamentales y la legitimidad democrática de las decisiones judiciales no sometidas a rendición de cuentas.

El futuro del control de constitucionalidad en Bolivia requiere un replanteamiento institucional que equilibre la supremacía constitucional con mecanismos de participación ciudadana, transparencia interpretativa y respeto al equilibrio de poderes, evitando que el tribunal se convierta en un actor político disfrazado de garante jurídico.

## REFERENCIAS

- Álvarez, F. Á. (2021). El problema de la dificultad contramayoritaria de la justicia constitucional desde la perspectiva de la legitimidad de reflexividad en Pierre Rosanvallon. *Revista Jurídica Austral*, 2(2), 491-514. <https://doi.org/10.26422/RJA.2021.0202.alv>
- Apaza, R. R. C. (2023). Pluralismo jurídico enérgico vs. multiculturalismo selectivo. Una visión desde el contexto boliviano. *Revista Justicia* (s), 2(1), 57-74. <https://revistajusticias.uotavalو.edu.ec/index.php/revista/article/view/22>
- Ariza Santamaría, R. (2021). Pluralismo jurídico conservador, el monismo jurídico de siempre. *Revista Jurídica Derecho*, 10(15), 209-226. [http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v10n15/v10n15\\_a12.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v10n15/v10n15_a12.pdf)
- Asbún, J. (2003). El control de constitucionalidad en Bolivia: Evolución y perspectivas. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, (7), 7-28. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/761377.pdf>
- Ávalos, M. A. V. (2021). El debate sobre la especificidad de la interpretación de la constitución. Una discusión desde cuatro trincheras. *Revista de Derecho Público: teoría y método*, 3, 53-84. [https://doi.org/10.37417/RPD/vol\\_1\\_2021\\_527](https://doi.org/10.37417/RPD/vol_1_2021_527)
- Bedoya, A. F. R., Villa, S. C., & Tamayo, J. F. R. (2020). Supremacía constitucional y Estado social de Derecho en Colombia. *Revista Ratio Juris*, 15(31), 545-568. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8062205>
- Cannilla, A., & Suteu, S. (2023). Ciudadanía y justicia. El control de constitucionalidad desde la democracia deliberativa. *Revista Derecho del Estado*, (SPE55), 191-205. <https://doi.org/10.18601/01229893.n55.11>
- Celis Vela, D. A. (2024). Los enunciados interpretativos en el control de constitucionalidad: un análisis sobre la relación entre interpretación y precedentes constitucionales a partir de la jurisprudencia constitucional colombiana. *Ius et Praxis*, 30(1), 38-58. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122024000100038>

- Champeil-Desplats, V. (2021). Derechos humanos y positivismo: planteamiento del problema a partir de dos autores emblemáticos, Kelsen y Bobbio. *Revista Cubana de Derecho*, 1(2), 138-159. <https://shs.hal.science/halshs-03461424/>
- Chávez, R. F. C. (2024). Cultura ciudadana transformadora transversal: una breve mirada al sistema judicial plurinacional de Bolivia: Transformative citizen culture: a brief look at the plurinational judicial system of Bolivia. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(3), 1831-1844. <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/2166>
- Cocarico, E. S. (2015). La distinción entre disposición y norma: hacia una comprensión de las sentencias interpretativas y el objeto del control de constitucionalidad. *Revista Ciencia y Cultura*, 19(35), 55-82. [http://www.scielo.org.bo/pdf/rcc/v19n35/v19n35\\_a04.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rcc/v19n35/v19n35_a04.pdf)
- Coronel, E. F. C. (2025). El impacto del modelo plurinacional en la justicia constitucional boliviana: Garantía de derechos humanos universales en una estructura constitucional territorialmente diferenciada. *Revista Científica Multidisciplinar SAGA*, 2(3), 731-742. <https://revistasaga.org/index.php/saga/article/view/231>
- de León Llanos, A. A., & Hernández, D. M. G. (2024). Justicia Constitucional y Democracia: Principio Contramayoritario en las Decisiones de la Corte Constitucional Colombiana. *Jurídicas CUC*, 20(1), 467-486. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.20.1.2024.22>
- Del Carpio, C. E. D. C. (2025). Control De Convencionalidad Y Fragmentación Jurisprudencial En Bolivia: Una Exégesis Crítica Del Diálogo (In) Constante Con La Corte Interamericana (2010–2025). *Sapiens Law and Justice*, 3(1), 1-22. <https://sapiensjournal.org/index.php/SLJ/article/view/63>
- Ferrajoli, L. (2002). Juspositivismo crítico y democracia constitucional. *Isonomía*, (16), 7-20. <https://www.scielo.org.mx/pdf/is/n16/1405-0218-is-16-00007.pdf>
- Góngora Mera, M. (2022). Propuestas para una jurisdicción constitucional transformadora en Chile a la luz de experiencias de justicia constitucional en América Latina. *Estudios constitucionales*, 20(ESPECIAL), 319-349. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002022000300319>
- Huq, A. Z. (2022). The Supreme Court and the dynamics of democratic backsliding. *The Annals of the American Academy of Political and Social Science*, 699(1), 50-65. <https://doi.org/10.1177/00027162211061124>
- Ibáñez, A. R. (2024). El Tribunal de Contratación Pública y la eficacia en la forma de restablecer el imperio del derecho. Nueva regulación, ¿ mismos resultados?. *Revista de derecho público*, (101), 125-154. <https://pjenlinea3.poder-judicial.go.cr/biblioteca/uploads/Archivos/Articulo/El%20tribunal%20de%20contratacion%20publica....pdf>
- Laise, L. D. (2019). La distinción entre interpretación y construcción: una visión crítica del originalismo del significado público. *Ius et Praxis*, 25(3), 249-276. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122019000300249>
- Leon, J. D. D. U. (2025). El test de razonabilidad en Bolivia: mecanismo de control de restricciones a derechos fundamentales (2019–2024). *Sapiens Law and Justice*, 2(4), 3. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10348631>
- Medina, V. R. R. (2024). El control de constitucionalidad: luces y sombras en la jurisprudencia boliviana. *Juris Studia*, 1(1), 71-86. <https://doi.org/10.52428/12345678.v1i1.1088>

Sabino Ruiz Flores

- Miliuvienè, J. (2024). How to avoid constitutional court-packing in an era of democratic backsliding: Reflections on the appointment of constitutional judges. *Hungarian Journal of Legal Studies*, 65(2), 182-203. <https://doi.org/10.1556/2052.2024.00530>
- Montealegre, D. M. M. (2024). El problema de la legitimidad del control de constitucionalidad: posibilidades desde la interpretación habermasiana. *Iustitia*, (23), 3. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9565262>
- Navas, M. C. D. (2025). La vulneración del derecho de defensa en el procedimiento para la aplicación de la colaboración eficaz en Bolivia. *Reflexiones a partir de su regulación en la Ley 1390. Opinión Jurídica*, 24(52), 1-25. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/4745>
- Olivares, N. E. (2017). Democracia deliberativa y control de constitucionalidad: En defensa de un diseño multisituado. *Revista de Derecho*, (47), 167-206. <http://www.scielo.org.co/pdf/dere/n47/0121-8697-dere-47-00167.pdf>
- Palacio Puerta, M., & Bernal Ramírez, E. J. (2020). La flexibilización del derecho moral de integridad por la jurisprudencia andina. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 20(38), 81-94. <https://doi.org/10.22518/jour.ccsch/2020.1a01>
- Palencia, E. A. (2017). La moralidad objetiva como principio del Estado constitucional en Colombia. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 14 (47), <https://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/65997>
- Pastor, R. V. (2021). El Tribunal Constitucional plurinacional de Bolivia: un modelo rupturista y discutido. *Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia*, 1(373), 571-608. [https://revista.academiacolombianadejurisprudencia.com.co/index.php/revista\\_acj/article/download/209/206](https://revista.academiacolombianadejurisprudencia.com.co/index.php/revista_acj/article/download/209/206)
- Pereira, G. (2022). Judges as equilibrists: Explaining judicial activism in Latin America. *International Journal of Constitutional Law*, 20(2), 696-732. <https://doi.org/10.1093/icon/moac044>
- Rivera Santiváñez, J. A. (2004). Jurisdicción constitucional. Procesos constitucionales en Bolivia. Segunda edición actualizada (Cochabamba, Ed. Kipus). <http://www.scielo.org.bo/pdf/rfer/v3n3/n3a07.pdf>
- Sandóval, R. V. (2025). El diseño institucional de la jurisdicción constitucional en Bolivia: "La elección de magistrados constitucionales por voto popular". *Revista de Derecho de la UCB*, 9(16), 81-97. <https://doi.org/10.35319/lawreview.202516116>
- Silva, G. D. (2021). Del control constitucional al control de convencionalidad. *Revista española de derecho constitucional*, (123), 167-202. <https://www.jstor.org/stable/27113421>
- Soto, P. A. (2015). La interpretación conforme y su impacto en los jueces mexicanos. *Cuestiones constitucionales*, (32), 111-139. <https://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/h32/n32a4.pdf>
- Tudela, F. L. R. (2020). La interpretación en la Constitución Política del Estado boliviano y el activismo del Tribunal Constitucional Plurinacional. *Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano*, 533-554 pp. <https://goo.su/51VQcu>
- Tudela, F. L. R. (2025). Cómo La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional superó la Ley de Deslinde. *Revista Andina de investigaciones en Ciencias Jurídicas*, (2), 49-70. <https://doi.org/10.69633/95d2ff22>

- Valencia, V. E. G. (2025). Características del constitucionalismo latinoamericano y neoconstitucionalismo que se muestran en el actual sistema constitucional ecuatoriano. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 9(3), 5086-5094. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v9i3.18141](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i3.18141)
- Vargas Lima, A. E. (2019). Bloque de constitucionalidad y desarrollo jurisprudencial del control de convencionalidad en Bolivia. *Estudios constitucionales*, 17(1), 363-396. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002019000100363>
- Vargas Murillo, A. R. (2020). Activismo judicial dialógico como propuesta de superación de la objeción democrática al control de constitucionalidad. *Revista de la Facultad de Derecho*, (49). <https://doi.org/10.22187/rfd2020n49a5>
- Vargas, A. E. L. (2018). La evolución histórica del control de constitucionalidad en Bolivia y su proyección hacia un modelo plural. <http://bibliotecas.uasb.edu.bo:8080/bitstream/20.500.14624/1138/1/Vargas-Derecho%20constitucional.pdf>
- Villamarín, S. M. G., Moncayo, J. C. N., & Borbor, A. M. C. (2020). La seguridad jurídica y los paradigmas del estado constitucional de derechos. *Universidad y Sociedad*, 12(S (1)), 346-355. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1798>
- Waldron, J. (2021). The rule of law and the role of courts. *Global Constitutionalism*, 10(1), 91-105. <https://doi.org/10.1017/S2045381720000283>
- Waldron, J. (2022). The core of the case against judicial review. *DIREITO GV L. Rev.*, 18, 1. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/direlaw18&div=35&id=&page=3>